



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	JULIAN DAVID CUESTA LLOREDA
Demandado	YUDY LLOREDA PALACIOS
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00099- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 188
Decisión	Inadmite Demanda

Dentro de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS impetrada por el joven JULIAN DAVID CUESTA LLOREDA, en contra de la señora YUDY LLOREDA PALACIOS; se observa de su estudio que carece de varios elementos de forma necesario para que proceda su admisión, por lo cual este Despacho,

INADMITE la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, y con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso:

- Se advierte que en este tipo de demandas no es posible actuar en causa propia, tal como lo pretende el ejecutante, razón por lo cual la presente demanda debe ser presentada por medio de apoderado judicial; por lo anterior, el ejecutante deberá otorgar poder judicial a un profesional de derecho para que represente sus intereses en la presente demanda, o acreditar la calidad de abogado. (Ver al respecto la sentencia STC5261-2016 del 28 de abril de 2016)
- De conformidad con el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicarse la dirección física y el número telefónico de contacto del ejecutante; igualmente deberá indicarse la dirección física y el número telefónico de la ejecutada, en caso de desconocerse dichos datos deberá indicarse tal situación bajo la gravedad del juramento.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9783da1c5fa5605df93b6f8a5c0de9e2d69439bbc438121db88de9382750746**

Documento generado en 06/03/2023 01:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>